

4-212-6

P. Urb. L. 6.º de 355. de 1833.
58/M. 945.

Alcaldes.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

Años de 1858. a 1860.

D. José de Fontaqued Gargollo,
licencia para construir de nueva planta en el Solar
Plaza del Rey, con vuelta a la C. del Barquillo

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or account of items, with some words like 'papel' and 'libro' faintly visible.

Ante

POLICIA URBANA

DE MADRID.

Distrito de la Cava

El Sr. Regidor D. Alfonso de Salaya se a servido señalar la hora de las once de la Mañana del jueves 30 del corriente, para que tenga efecto la tira de linderos que tiene solicitada D. Jose Santagut y Bargo llo con el fin de edificar en un solar de su pertenencia sito: Plazuela del Rey con vuceta a la Calle del Barquillo.

Lo que pongo en conocimiento de V. a los efectos convenientes

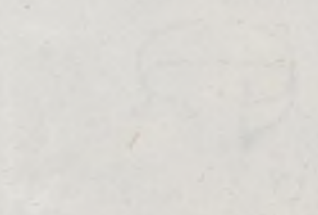
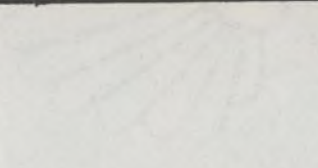
D. D. S.

que a la m. a.
Madrid de Sept.
de 1858.

El sup. 10
Manuel de Torres
y Alegria

Señor del Excmo. Ayuntamiento

S
a
a



J. D. N. de Juan de Salaya.

Set. 28/858.

Mo Leuatare p. d. de la tierra de la M. de la manzana de Juanes por un
30. de actual, para la tina de cava obligada p. d. de Fontaguel
Gangollo para alisar en la Plaza del Rey cubierta a la Puerta
de San Quinto; y no habiendo metido algunos que lo impida, quedando
la obra oportuna p. q. se asigne.

J. D. N. de Juan de Salaya. *Mo* Dño. Z. = R. T. del S. Seco = N. 2.º = Consejo de
Junta Set. 28/858.

Mo De las M. de la manzana de Juanes por un 30. de actual
debe guardarse la tina de cava obligada p. d. de Fontaguel
Gangollo para alisar en la Plaza del Rey cubierta a la Puerta
de San Quinto y lo acordó el p. q. se asigne oportuno.

J. D. N. de Juan de Salaya. *Mo* Dño. Z. = R. T. del S. Seco = N. 2.º = familia de
Junta Set. 28/858.

Mo De los celebrados el p. q. por un 30. de actual a la M. de la
manzana de la tina de cava obligada p. d. de Fontaguel
Gangollo en la Plaza del Rey cubierta a la Puerta de San Quinto p. d. de
de la tina de cava y en el p. q. se conserven a este acto

Dño. Z. = R. T. del S. Seco = N. 2.º = familia de
Ayuntamiento de Madrid

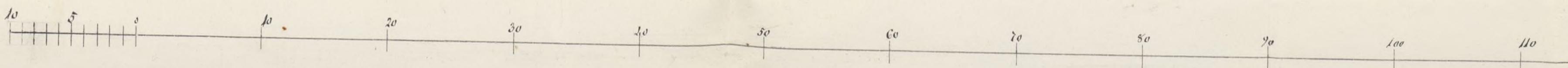
Ayuntamiento de Madrid

Proyecto de nueva casa sita en la Plaza del Rey con salida a la Calle del Barquillo
propia del Sr. Don José Fontanet y Gargallo.

Fachada a la Plaza



Fachada a la calle del Barquillo



Escala de pies castellanos.

Setiembre de 1858.
Marcos y Colones

N.º alp.º 120-6



Exmo Sr.

D. Narciso P. y Colomer, en nombre del S. D.º
Doni Montañez y Gargallo, dueño de un solar
sito en la Plaza del Rey con vuelta a la
del Barquillo, tiene la honra de presentar
a la aprobación del Excmo Ayuntamiento
el plano de sus nuevas fachadas que
intenta construir en dicho terreno y

Suplica a V. C. se sirva aprobarle y mandar
se le señale la alineación a que deberá
sujetarse por ambas fachadas, mandan-
do expedirle la oportuna licencia al efecto.

Gracia que espero de su bondad
de V. C. Madrid 20 de Setiembre de 1858

Exmo Sr.

Narciso P. y Colomer

Madrid 24. Set. 1858.

Para el C.º Termina de Madrid al
distinguido Sr. Excmo para que en virtud de
Regidor D. Gaspar de Salazar, del dicho, de Ayuntamiento
y el de Madrid, se sirva al efecto de acuerdo, informando

Exmo Sr. Acabado Conregidor de Madrid

este ultimo Profesa a travese de termino pignante el art. 4.º de
la ordenanza, y haciendose saber al Sr. D. Juan
puede comprar obra alguna para haber obtenido la
licencia.

El Sr. D. Juan

Platero

Madrid 26 Setiembre 1858.

Señor Sr. D. Juan Platero para que
se viva sinalar día y hora en que debe celebrarse
la tira de cuerdas =

El Sr. D. Juan

Platero

27

Señor Sr. D. Juan Platero para que se viva sinalar
a las once de la mañana

El Sr. D. Juan
Platero

Señores de la Comisión de Obras. Mandada la almeida
que debe observarse en arreglo a la proyectada por la Junta
Comunitaria de policía Urbana en la construcción de las fachada
de la casa que se trata levantar de nueva planta
por cuenta de D. José Santiago Goye en la plazuela
del Rey num. 6 con vuelta a la Puercillo mancha
na 288 vuelta

1.º Que la fachada de la plazuela se establezca en línea recta

en los 111 pies y 7 pulgadas que tiene de extensión
aliniando con la prolongación de las casas num.^{os} 2 y 4
de moderna construcción, rematándose por la derecha un pie
y 10 pulgadas y por la izquierda un pie y 9 pulgadas que
hacen 204, 56 pies cuadrados. La nueva fachada por la
Calle del Barquillo será otra vez de 118 pies y 4 pulgadas
en vez de 120 y una pulgada que hoy tiene, y aliniará
por la derecha con el ángulo de la muralla y por la izquier-
da con un punto de la esquina que queda a la calle de
Alcala que dije para la calle un ancho de 48 pies,
conservando por la derecha la posición que hoy tiene y
rematándose por la izquierda 11 pies y 4 pulgadas que
hacen 670, 55 pies: unidos a los de la planta del Rey
suman 875, 11 pies que a precio de 28 reales cada uno
significan la cantidad de 24 503 reales 8 centimos, que
deberán abonarse al interesado de los fondos municipales.

Comunicados los planos de las fachadas formados
por el Sr. D. Narciso Camaral y Colomer, arquitecto de la
Academia N. de S. Fernando, los halló arreglados a los
principios del arte y conformes con lo dispuesto en la
Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no veo
inconveniente en que N. S. se sirva conceder la licencia
que se pide, observándose en la construcción los diseños
presentados, sin levantar más muro exterior ni in-
teriormente que los que se indican en los mismos y bajo
las reglas siguientes

1.ª Que los muros han de construirse sobre terreno

1.ª Que con fudamental vivo y muralla de cal y arena
de donde se quis de espesor hasta medio pie mas bajo
del empuje de la calle en donde retallandose medio pie
de cada lado se entoraxa el local general de casteria
de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso
resultando dos salidas de ventanas en el punto mas elevado
de la calle y cubriendolas estas a nivel hasta el mas
bajo sin que falten en ningun punto de las fachadas.
2.ª Que sobre el referido local y con su espesor requiera la
fachada de fabrica de ladrillo y muralla de cal y arena
hasta la imposta del piso principal y de la misma
fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas
y ventanas y sin permitirle las entamadas y umbrales
de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente
en cada uno, a fin de que resulte a la altura
del alero del alero de 2 1/2 pies de espesor el cual podra
especialmente a gusto del arquitecto director formando una
cornisa de piedra, de fabrica entamada o de madera
dentro sin excidir de un vuelo regular, cobrando o
formando sobre el mismo una canal general de plomo
para reunir las aguas y dirigirlas a la calle por medio
de bajadas tambien de plomo cubiertas en los muros
de fachadas o en la parte exterior de ellas en los rebordes
que forman los parapetos sin excidir de su vuelo
y procurando contribuyan al ornato y duracion de
los muros evitando draguar a la alcantarilla general.
3.ª Que en las puertas no habra ventanas ni pedanales

que sobresalgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer al tránsito público

4.^a Las puertas serán de lousa de piedra berroquena de medio pie de espesor y tres de salida sembradas bajo la rama que corresponde con mortero de cal y son que puedan abrirse hacia dentro orientales a los Estanos, deviendo estar colocadas entre las mochetas de las puertas o a plomo de los huecos.


5.^a Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas, colocando sobre la del portal el num.^o de la casa.

6.^a El Arquitecto del Cuartel podrá siempre que lo tenga por conveniente renovar la obra, citando además los dueños obligados a dar aviso sentido el recado de cuenta, curando el fin principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por último después de totalmente concluida la obra, con objeto de renovar si se encuentra en estado de deterioro.

7.^a En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las almas sean de serenas colocadas en medio de los huecos a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten mechurales en la fábrica, siendo las puntas de maderas de a' 6 y los tablones de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamio, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los mate

trabaja, y para evitar en lo posible todo accidente
desagradable se colocaran maderos de a 8, o de a 10
entre las almas que sirven de antepechos o barandillas
elevandolos de los taberos unos cuatro pies, guardandose
esta precaucion mas particularmente en el sitio donde
se establece el puente que se levantara con toda soli-
dez, procurando el citado profesor que los andamios
posteriores se ejecuten segun arte para evitar desgracias.

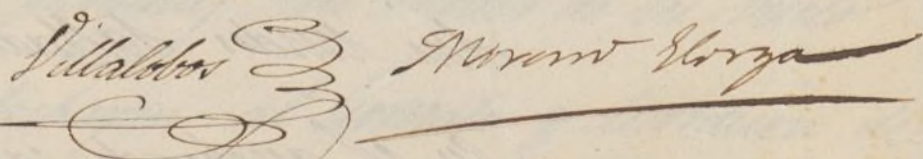
Madrid 3 de Setiembre de 1858.

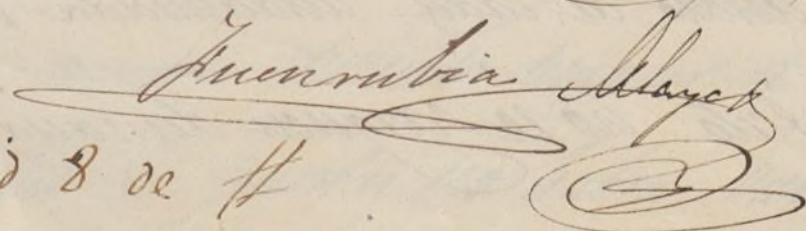
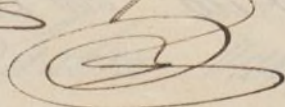
Judico Mayor 

Gobierno Sr.

No encuentra inconveniente la Comision de
Obras en que se conceda a D. Jose de Fontaneda Ger-
gollo la licencia que a su nombre se ha solicitado
para construir en el solar de su pertenencia, sito
en la Plazuela del Rey n.º 6, con vuelta a la Calle
del Berquillo, a calidad de que se ejecute con direccion
de Arquitecto y las demas circunstancias que el Sr.
Madrid marca en un precedente informe.

Madrid 6 de Ote de 1858.

Villalobos  Mayor Jefe

Juanrubia 
Madrid 8 de # 

H. Oct. de 1858

En Ayunt. Comte

Conforme con lo propuesto por la
Comisión.



Octubre 18

Con el Excmo. Ayuntamiento.



C. J. Gubernador de la C. R.

Oct. 20/858.

C. J.

No.

En dos plaus que conpuenden la almuiscin de las famas
del Barquito, y las de las Infantas y de S. Bartolomef
y las Plazas de Bilbao y del Rey, arropando á la C. R. el
expediente original, interpuso en el Ayuntamiento, á solicitud
de la D. D. J. de puercap. y agosto sobre arificacin nuel
estas de un fupinud de la Plaza del Rey, con
esta idea para el Barquito. En el no. de veinte y
de acude a la Municipalidad, que le comu. encaminada
á la C. R. en su nombre para que la aprubacin
Superior.

Diego N. de Soto = N. de Soto = Diego

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion
del Reino me dice de
Real orden con fecha 27.
de Diciembre ultimo lo
siguiente:

El Excmo. Sr. Excmo.
la Reina (q. D. g.) del
expediente instruido en el
Excmo. Ayuntamiento de esta Capi-
tania en instancia de Don
Jose de Fontaneda y Gar-
goño que S. E. desea a este
Ministerio, sobre concesion
de licencia para reedificar
de nueva planta la casa
num. 6.º de la Parvula
del Rey con suelta a la
calle del Barquillo;
S. M., oido el dictamen
de la Junta Congregada
de Policia Urbana,

Administracion
Seg. 10 10
Policia Urbana.
N.º 1.

Copied. de u.º 1

Enero 7 de 1859

Cuenta al Excmo. Ayunta-
miento P. 24

A Medinaceli



y de conformidad con el
mismo, ha tenido a bien
autorizar al Ayuntamiento
para que conceda la licencia
cada licencia, procedien-
dose en la exigencia con
arreglo a la abstracción
marcada en el plano de
dichas Plaza y Calle
constituta arbol y las pro-
piedades consiguadas
en su informe por el
Arquitecto Municipal
D.odoro Llanos.
Lo transcribo a
S. E. para su intelligen-
cia y efectos q. se depre-
nde incluyendo se el
procedente de su referencia
y acompañando los do-
cumentos que se allegan.
Dij

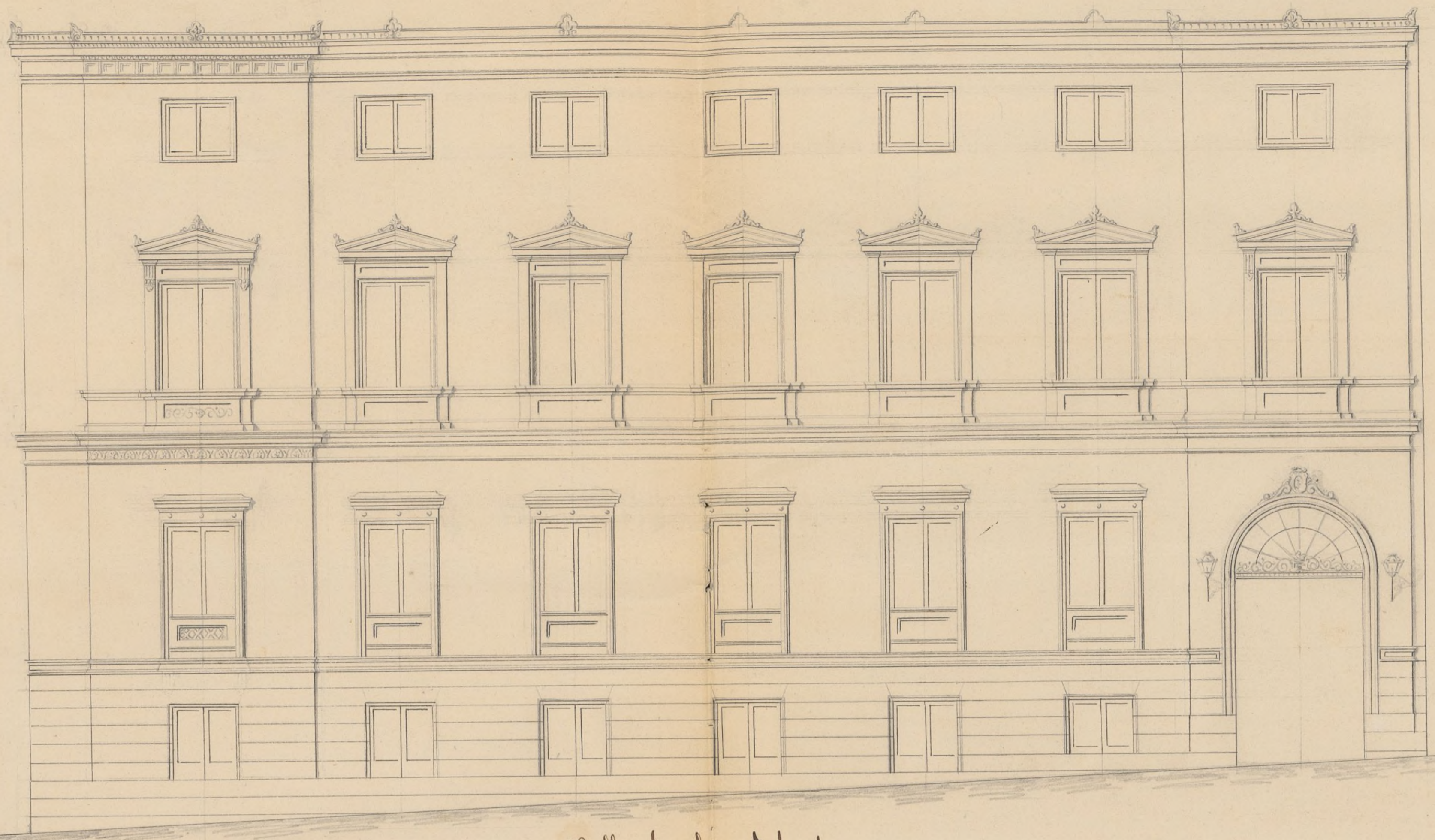
quaride a S. C. muchos
años. Madrid 5 de ene
ro de 1859.

El Marq. de la
Rega de Estrerojo

Sr. Alcalde Corregidor de esta Cap. P.

Handwritten text in cursive script, likely a document or letter, covering the upper portion of the page. The text is mirrored on the reverse side of the paper. The script is dense and fills most of the page area.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

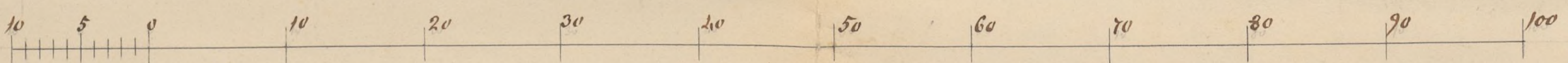


Calle de las Infantas.



Calle Real del Berquillo.

Arce y Colmenero



Escala de pies castellanos

Madrid 1895^{to}



Como Señor.

Don José de Fontagud Gargollo dueño del solar sito en la Plaza del Rey con vuelta a la calle del Borquillo a S. E. hace presente, que habiendo tenido el honor de presentar a S. E. para su aprobación el proyecto de las fachadas que intentaba construir sobre el referido solar y conviniendo a sus intereses variar la distribución de huecos y ornato para ponerlos más en armonía con las necesidades de la finca que trata de construir, tiene la honra de presentar a la aprobación de S. E. el nuevo proyecto de fachada adjunto, esperando se sirva tener presente al expedirle la licencia que tiene solicitada.

Dios guarde a S. E. muchos años.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.

J. de Fontagud Gargollo

Como Señor Corregidor desta M. P. Villa.

Excmo Sr.

A la presente instancia de D. José de Fontagnón Gargallo acompaña el diseño de la nueva decoración que se propone dar a la fachada de la casa que va a construirse en la Plaza del Rey con vuelta a la del Berquillo; y la Comisión de Obras informada de que el expediente de edificación de esta casa, ya concluido por el Ayuntamiento, se remitió para la aprobación al Sr. Gobernador de la Provincia en 20 de Oct^o ulto; es de opinión que a remita también esta expedición y el plomo de que ha merecido, para que se tenga presente al tiempo de dictarse la resolución Superior.

Madrid 14 de Dic^o de 1858.

Puede Villalobos

Alvarez

Alonso

Abraham Elorza

Madrid 17 de Dic^o de 1858

En Ayuntamiento

Conforme con la Comisión.

Diciembre 22

Conforme

Heute

Madrid 7 de #

Enero de 1859.

Habiendose recibido aprobado de Real orden el expediente de construcción á que se refiere esta solicitud, y sin perjuicio del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, unase á sus antecedentes, y pase al arquitecto del Cuartel para que con toda urgencia manifieste si está conforme con la variación de fachada que se solicita, y hecho, á la Comisión de Obras con la misma urgencia.


P. Y del Sr. Alde. Corregidor, el 1.^o Febr.

A Medinaceli

Excmo. Señor Alcalde Corregidor.

Examinado el D.^o proyecto de fachadas que presenta el Señor D. José Prudant y Gargallo para su casa plaza del Rey núm.^o 6 con vuelta á la calle del Barquillo núm.^o 288,

formado por el Señor D. Narciso P.
y Colomer, arquitecto por la Academia
N. de S. Fernando, lo halló conforme con lo
prevenido en Real orden de 10 de Junio
de 1854, siempre que los retallones de los pase-
llos principien sobre un torcalo de un
metro de altura por lo menos, con lo cual
no veo inconveniente se sirva V. E. autor-
dar este proyecto en sustitucion del 1.º
Madrid 8 de Enero de 1859.

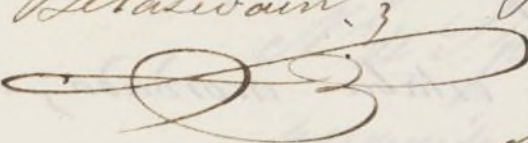
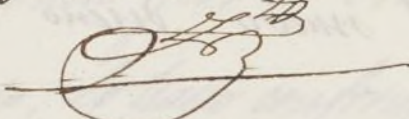
Adolfo Aguilar 

Yo como Sr

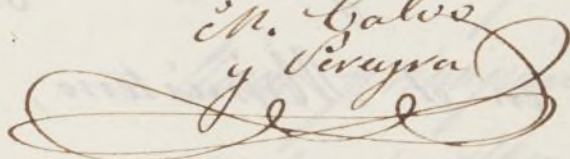
Con motivo de haberse recibido
la Real orden aprobando la construccion
de la Casa que en la Plaza del
Rey con vuelta a' la Calle del Bar-
quillo, ha de ejecutar el Sr. D. Jose
de Ponteagud y Gargollo, antes de

dar curso a' su solicitud acompañando
el nuevo diseño de la fachada, se ha omi-
tido remitirla, como estaba acordado, al
Gobierno de Y. M. como parte del expediente
que se hallaba en el Ministerio, digno-
miendose por el Sr. Alcalde-Corregidor, que
acerca del nuevo plano presentado, infor-
mare el Arquitecto Municipal. Efectuado
así, y conforme con su dictamen, la Comi-
sion de Obras propone al P. C. se sirva
acordar la expedicion de la licencia en los
terminos que este Profesor expresa, y q. d.
contiene ademas la Real orden en que
Y. M. se digno' aprobar la construccion
de este edificio.

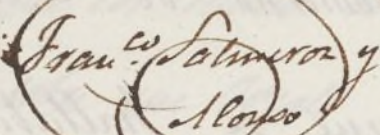
dió 11. de Enero de 1859.

Belaswain ³ Juan de los Rios ²²
 
Morano ~~Blanca~~

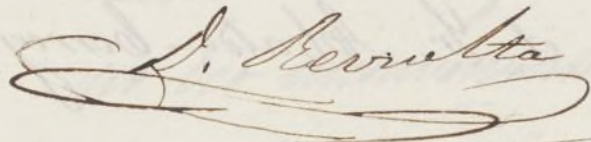
M. Galva
y Peraza



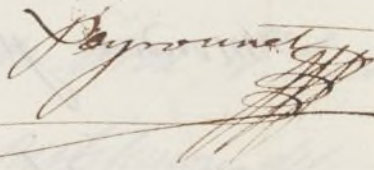
Juan. Saturno y
Alonso



D. Revuelta

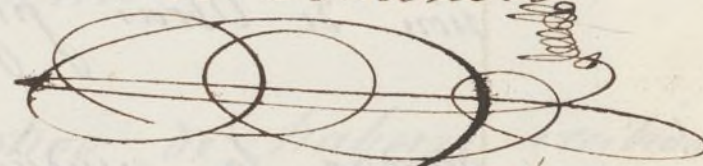


Jayrounet ¹⁷



Madrid 13. de Enero de 1859
En Ay^{to} Const^l

Conforme con la Comision



Madrid 24 de Enero de 1859

Conforme con el Sr. Ayuntamiento.

Hesto



una vez colmada la fachada con el alero, y cuando se ha
totalmente concluido la fachada, así como que se practique
estas reparaciones se justifique la elevación de los muros
en el puntal y que la casa se halla en estado de alquilar

En la continuación de fundación de (harta
concluido el día) Madrid 25 de Lu. 1859 = El Sr. Duque de
S. In. dno. Duque de Sesto =

C. C. Cuentas de M. de Sesto, data de Sesto. Lu. 25/859.

C. C.

En esta fecha se ha acordado a favor del Sr. D. José de
Bontagud y Langote, la licencia que había obtenido para
continuar de nueva planta un solar en la Plaza del Rey
n.º 6, convertida a la plaza del Arquillo mayor, 288, a cada uno
de los términos que se mencionan en el
documento que acompaña a l. C. p.º que se le ha de
se entregue al interesado.

Dios & = El Sr. Duque de Sesto =

C. C. Cuentas de M. de Sesto. Lu. 25/859.

Líquida hoy a favor del Sr. D. José de Bontagud y Langote
la licencia que había obtenido para continuar de nueva planta
un solar en la Plaza del Rey n.º 6, convertida a la plaza del
Arquillo mayor, 288, a favor de la alveación número 10

de D. Juan Langote, que se da p.º trámite público.

Para la Plaza del Rey 204, 56. pies. } fuente 875, 11.

Para la plaza del Arquillo 670, 53. }
pies que a precio de 28 y medio 24503 y 68 centimos y

deberán abonarse p.º cuenta de los fondos municipales, más
civiles según fabricas que se han de hacer y el presupuesto de
Madrid y original presente el duque en 010 fuente, para
señalar los términos de las fachadas

Dios & = El Sr. Duque de Sesto =

Fr. Reg.º de nº 368.



4.^a
Fr. 54
[Signature]

Excmo Señor.

D.^{no} José de Fontaneda Izquierdo, dueño de la casa sita en la plazuela del Rey nº 6, con su finca en la calle del Barquillo manzana 288 -

le suelta a V.º E. respetuosamente expone:

que teniendo próxima a concluir la nueva construcción de dicha casa y cumplido con todos los requisitos que exige la licencia que se sirvió expedirle el Excmo Ayuntamiento en 25 de Enero de 1859 según consta de los distintos revo-
caciones

practicados por el Arquitecto D.^{no} Fidoro Llanos,

Madrid 26 de Nov.º de 1859. se está en el caso de quitar las vallas puestas al

Por acuerdo del rededor de sus líneas de fachada, librando al Excmo. Ay.^{to}

tránsito público el terreno que según la nueva

Uanse los antea-
dentes y para a la alineación marcada, debe quedar en beneficio

Comision de Obras y ensanche de la calle. En su consecuencia

previo informe del Arquitecto muy habiendo resultado alguna diferencia, aunque

municipal D. Fidoro pequeña, en la longitud que se señala en la

Llanos.

Siencia

[Signature]

Año 7 de D. 859.

Comision de Obras.

Para q. tenga efecto la rectificacion solicitada por el Sr. Fontagnu Gargollo en esta instancia nombre en represent. del Ayuntamiento al Arquitecto del Cuartel del Norte D. Isidoro Urcineta. Comuniquese con remision de expediente y de acuerdo con el Ayuntamiento interesado, de esta determinacion.

licencia a las dos facultades, efecto de la direccion de las mediciones en que aquellas concluyen cuya direccion no puede tenerse presente en el derribo de la casa antigua, se hace preciso se proceda a rectificar dicha medida y hacer oportuna liquidacion del sitio que queda beneficio publico, procediendo en este acto en arreglo a lo prevenido en la ley de expropiacion para el caso nombre en mi representacion al Arquitecto D. Narciso Pascual y Polanco. Por tanto;

En aplico a D. G. se sirva mandarse se proceda a practicas operaciones indicadas nombrando el Arquitecto q.

Esto debe representarse los intereses del Excmo Ayuntamiento y haciendome saber su providencia para disponer

de las de la Comuna lo conveniente con oportunidad de obras.

Dios guarde a D. G. muchos años.

Madrid el 22 de Noviembre de 1859

Fontagnu Gargollo

En virtud del acuerdo del Excmo Ayuntamiento, respecto de la solicitud presentada por el

Excmo Señor Duque de Sesto, Alcalde Corregidor de esta M. N.

Villa, 85^a 86^a 87^a

D. José de Fontagnón y Argente

Dice 16/859.

Yo, D. José de Fontagnón y Argente, que confesado de 22 de Agosto último ha dirigido V. S. al C. D. D. Manuel Fernández para la rectificación de la medida y liquidación del sitio ocupado por el tranvía público de enfaja Plaza del Rey en virtud de la orden del Borriquillo, tengo el honor de manifestar a V. S. que para llevar a efecto estas operaciones, se ha nombrado en representación del C. Ayuntamiento su Arquitecto Municipal antiguo al Excmo. Sr. D. Juan Llano.

Dice y = familia Garcia =

D. Juan Llano

16. Dic. 1859.

Habiendo obrado el Sr. D. José de Fontagnón y Argente en virtud de la medida y liquidación del sitio ocupado por el tranvía público de enfaja Plaza del Rey en virtud de la orden del Borriquillo, y que a efecto de cumplir el Ayuntamiento con el C. D. Manuel Fernández para practicar estas operaciones en virtud de la orden del Sr. D. Manuel Pascual y Soler Profesor que ha dirigido el expediente.

Se remite a V. S. los datos oportunos con remisión del expediente original que instruya estas actuaciones.

Dice y = familia Garcia =

Comision de ... 121

8995
121
8995
17990
8995
10873,95

Señor D. Don Protasio y Gargallo, dueño de la casa
construida de nueva planta en la plaza del Rey núm.º 6
con vuelta á la del Barquillo enaurena 1858, en que se
pidió la Verificación de los juicios de sitio quedados para vía
pública y la pronta liquidación, me he puesto de acuerdo
con el señor D. Narciso P. y Colomer, arquitecto de dicho
señor, y habiendo procedido á la Verificación de las líneas
de fachada, resulta que la de la plaza del Rey mide
31,58 m.º y se ha aumentado por la derecha 0,58 metros y
por la izquierda 0,49 m.º que componen 15,88 metros
cuadrados, ó 204,56 pies cuadrados. La fachada antigua
por la calle del Barquillo tenía de línea 33,46 m.º ó 120
pies y una fachada y la nueva tiene 33,41 m.º habiéndose
aumentado por la izquierda 3,17 m.º y nada por la derecha
que hacen 52,631 m.º cuadrados, ó 677,89 pies cuadrados.
Sumadas ambas partidas componen la de 68,512 metros
cuadrados ó 882,45 pies cuadrados. Habiendo conferen-
ciado respecto del valor que debe darse á cada pie de
terreno de los ya citados, no hemos podido convenir y
por tanto debo manifestar á V.ª E. que cuando proce-
dió en 30 de Setiembre de 1858 la aliamción de
dicha casa no se hallaba en Madrid el señor de Colo-
mer, arquitecto de la misma y por tanto no pudimos
ponernos de acuerdo en el precio del terreno, quedado
para vía pública, habiéndolo apreciado por mí en la
cantidad de 28 reales pie, resultando presente ser el
precio acordado por Real orden de 2 de Agosto

de 1853 para la casa mediana de la plaza del Rey
señalada con el núm. 4. Sin embargo de lo expuesto
y teniendo en cuenta algunas observaciones del Señor
de Colmenar y también el tiempo transcurrido de una
a otra abstracción y la mayor estimación de los solares
de esta parte de la población en dicho tiempo, entien-
dese por este el de 36 reales por cada pie cuadrado, en
un de los 28 arduos en el informe citado de 30 de
Diciembre de 1858, bajo cuyo tipo los 982,45 pies cua-
drados importaban la cantidad de 35.768 reales 20 cent-
mos. Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos
que estimen oportunos. Madrid 28 de Diciembre 1859.

José María Serrano

Jr Reg. 368.



Excmo Señor.

Don José de Fontagud. Gargallo

Madrid 7 de Enero de 1860

Unanse sus antece-

dentos que se hallan en la

Comision de Obras.

El Alcalde Corregidor

Philo

dueño de la casa n.º 6, de la plaza del Rey con

vuelta á la del Barquillo, a N.º E hace presente,

que de conformidad con lo expuesto a

N.º E. en solicitud de 22 de Noviembre en que

pedí se sirviese el Excmo Ayuntamiento nom-

brar por su parte un Arquitecto para que en

unión del nombrado por mí, procediese a

medir y tomar el terreno que ha quedado de

uso público por efecto de la nueva alineación sobre

que se ha construido la referida casa de la plaza

del Rey, se ha practicado por mi arquitecto

D.º Narciso Pascual y Colomer en unión del de

N.º E. D.º Hilario Plenas la medición del referido

sitio; y si bien ambos Profesores están conformes

en que quedan á beneficio público 882 pies y

45 centímetros, con cuya medida también el

exponente se conforma, no ha sucedido lo

mismo en cuanto al valor que debe asignarse

al sitio en cuestión variando entre P.º 36. que

asigna el Arquitecto de N.º E. a cada pie super-

ficial de sitio y P.º 50. que señala el que

me representa.



El exposante por su parte tiene el sentimiento de ver que si el Excmo Ayuntamiento adoptase el tipo señalado por su Arquitecto, los intereses quedarían en gran manera perjudicados puesto que no es este un caso en el que se ha satisfecho al vendedor del terreno al adquirir la finca, ó sea, aconsejado y persuadido de que no ha comprado caro, en vista del valor que ha tenido, de poco tiempo a esta parte los terrenos, no solo accesorios al de que se trata sino aun los más próximos a los muros de la población y hasta los exteriores casi iguales al que el Arquitecto de S. E. cree deber servir de este. Hasta hoy terrenos en algunos puntos extramuros de la población que si hoy se intentara comprar tendrían mayor precio que el que el Arquitecto municipal pretende dar al que se trata, situado en un barrio que ha adquirido últimamente grandes mejoras que han aumentado los valores de sus terrenos en mayor proporción aun que los de las demás partes de la población. Es indudable, Excmo Señor, que los terrenos de Madrid no tienen más valor cierto que el que les señalan los vendedores y compradores, y que



estos valores han crecido en proporción del
aumentado de productos de las fincas y de las
mejoras hechas en ellas y que la finca cons-
truida sobre el terreno de que se trata es de
gran mejora al ornato de la población, siendo
una de las que mas contribuirán a aumentar
en lo sucesivo el valor de los terrenos adyacentes
y no cree de oportuno que la justificación y
recto juicio de S. E. dependa de conocerla igual-
mente al Excmo. Ayuntamiento, por tanto;

Suplica a S. E. que haciéndose cargo de lo expuesto, se sirva
decretar el precio que indica en su certificación
adjunta el Arquitecto D. Narciso Pascual y
Colomer ó en caso contrario se nombre, con
arreglo á la ley antes citada en discordia, ha-
ciéndose la expropiación de este terreno en
los términos que aquella prescribe

Dios guarde a S. E. muchos años.

Madrid 5 de Enero de 1860.

Manuel Fontana Fargola

Excmo. Señor Alcalde Jefe de Justicia, Duque de Sesto, de esta
Ab. P. Villa de Madrid



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]



Dⁿ Narciso Taxual y Colomer Arquitecto,
C^a C^a C^a.

Certifico que en virtud del nombramiento del Sr Dⁿ José de Fontagnon Gargollo para medir y tasar el terreno que por efecto de la alineación determinada por el tanto Ayuntamiento a la casa calle del barquillo n^o 3 esquina a la plaza del Rey y señalada por esta con el n^o 6 ha quedado a beneficio y uso publico, he procedido a practicar las operaciones necesarias en union del Arquitecto Municipal Dⁿ Gidoro Llanos de las cuales resulta de conformidad que han quedado a beneficio publico por la calle del Barquillo Metros 52, 631 ó sean 677 pies y 89 centimos por la Plaza del Rey Metros 15, 881 ó sean 204 pies y 56 centimos cuyas dos cantidades forman la total de Metros 68, 512 ó 882 Pies y 45 centimos.

Conferenciando igualmente
bre el valor que les estaba encarg
señalasen á los 882, 45 Pies y que de
satisfacer los fondos Municipales
al dueño de la referida finca, no
podido avenir mis pareceres, creyendo
que certifica que en atención al co
derable aumento de valor que han
do los terrenos accesorios en estos últimos
años al de que se trata, al que en
tualidad tienen aun los mas distantes
que este del centro de la población, y al q
se da tanto por vendedores como por co
dores á los de las afueras de la cerca
Madrid, casi igual al que pretenda
el Arquitecto Municipal, debe fijar
valor de 50 Rs. á cada pie de los
dos por la Municipalidad resultan
que los 882, 45 valen la cantidad de
44, 122 Reales y 50 centimos.

Y para que el interesado p
hacerlo así constar como y donde
conveniente á sus intereses doy la p
en Madrid á 29 de Diciembre de 185

Fernando P. y Colomes

Excmo Sr.

En la reciente edificación verificada por el Sr. D. José de Pontagnon Gargallo en la Plaza del Rey con vuelta á la calle del Barquillo, se tomó una cantidad de su terreno para agregarla al tránsito público; y como este Sr. no ha estado conforme ni con la parte espropiada ni con la apreciación q. se le dió, ha sido preciso rectificar la medición y proceder á una valoración nueva. En aquella han estado conformes los Arquitectos nombrados al efecto pero en cuanto á esta hay discordancia, toda vez que el de Madrid estima los 882,45 p. que se han tomado á treinta y seis reales cada uno elevándole en ocho reales más que el que primitivamente se dió, y el del interesado lo eleva hasta cincuenta reales pudiendo el abono á este precio ó el nombramiento de un tercero por causa de la divergencia.

La Comisión de Obras que en lo propuesto por el interesado ve la ejecución de los principios legales, es de opinión que V. E. pueda estar conforme en el nombramiento del tercer Profesor que dirima la cuestión que se ha suscitado.

dnid 11. de Enero de 1860.

Juan delos Rios

Villalobos

Peyronet

Calvo

Vicario

Juan Nuñez

Madrid 12. de Enero de 1860.

Invty. to Comit.º

Abierta discusion manifestó el Sr. Salaya, la conveniencia en su concepto de utilizar previamente el medio adoptado en otros casos con muy buenos resultados para los fondos municipales facultando al Sr. Alcalde Corregidor para conferenciar con el interesado y obtener por medio de un convenio amutuo el mayor beneficio posible. Se opuso el Sr. Paros por no considerar legal este medio; y aun espuesto a responsabilidad, a lo que se repuso por dicho Sr. Salaya no poder convenir en ese principio, puesto que seria igual a no reconocer la facultad de hacer transicion de derechos o sea el acomodo y convenio mutuo entre partes antes de ejercer aquellos. Dandose por suficientemente discutido y puesto a votacion el dictamen, fue aprobado con la indicacion referida del Sr. Salaya.



Madrid 20 de

Enceso del 1860

De conformidad con el acuerdo del Excmo Ayuntamiento^{to}
y para que tenga efecto, dirijase la oportuna comunicacion
al Sr. Gargallo, rogándole se sirva concurrir a mi despacho
el Viernes 27 a las dos de su tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1860.
Excmo. Sr. D. Juan Naranjo
Alcalde de Madrid

Madrid 12 de Mayo de 1860.

Excmo. Sr. D. Juan Naranjo

Alcaldía de Madrid. Excmo. Sr. D. Juan Naranjo. En virtud de la discusión manifestada el Sr. Alcalde en su concepto de utilidad, promoviéndose el medio adoptado en otras ciudades con muy buenos resultados para los fondos municipales, facultando al Sr. Alcalde de corregidor para conferencias con el interesado y obtener por medio de un convenio acertado el mayor beneficio posible. Se opuso el Sr. D. Juan Naranjo por no convenirle este medio y aun expuso su responsabilidad, a lo que se opuso el Sr. D. Juan Naranjo no poder convenir en este principio, puesto que el Sr. Alcalde no tiene facultad de hacer transacción de derechos sin el acuerdo y convenio mutuo entre partes a ser obligadas aquellas. Dándose por suficientemente discutido y puesto a votación el dictamen fue aprobado con la discusión referida del Sr. Alcalde.

Excmo. Sr. D. Juan Naranjo

D. José de Fontanar y Larrayo.

Qu. 25/860.

Pro.

Por virtud del Real cédula con inserto
de la Real cédula dada al teniente que al presente es
para Plaza de Rey con inserto a la del Barquero
ha sido dejado V. S. para tomarlo público y para
cumplir con lo acordado me encarga el Sr. D. Juan de
Santibañez respectivo, como tengo la honra de
ofertarle, para tomar la misma Real cédula
acordada a su despacho, el Real cédula nº 7. del
actual, a las 10 de la tarde.

D. José = Camilo Larrayo

1780

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Ayuntam.^{to} Const. de 16 de Febrero de 1860.

El Sr. Alcalde Comegidor autorizado por el Ayuntamiento para conferenciar con el Sr. D. José Fontaquid Bargollo, a fin de obtener por convenio amistoso el mayor beneficio posible a los fondos municipales, respecto a la divergencia de los Arquitectos en la apreciación dada a los pies de sitio destinados al tránsito público de la cara Clara del Rey con vuelta a la calle del Barquillo, espueso, se le renuble manifestar, no haber obtenido la avenencia y conformidad que esperaba, creyendo estarse ya en el caso de recurrir al nombramiento del tercer Arquitecto que dirima la cuestion suscitada, lo cual estaba en armonía con los principios legales y conforme tambien con lo que anteriormente propusiera la Comision de Obras. El Ayuntamiento asi lo estimó.

Es copia de su original de que certifico =

Madrid 28 de Febrero de 1860

Conforme con el Sr. Ayuntamiento.

Méto

Conformidad al Sr.

Precedente acuerdo del Comité. Ayuntamiento para que
cumpla nra. ordenanza, y teniendo presente lo prevenido
en el artículo 1.º de la Ley de 17. de Julio de 1836. relativa a la
enajenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio
publico, y habiendo en el despacho de la Real Cédula suscripta
en 14. de Mayo de 1841 las pormenorizadas que al pie de Cédula
conviniere en nombre de como quinto tercio de la dicha
existente entre los Arquitectos D. Narciso Pascual y Solano,
D. Esteban Llanos respecto al precio del terreno de su
uso publico de construir la Plaza del Rey contratada
a la calle del Arquillo al Arquitecto D. Juan José de Sanchez
Quintero, y se firmaron en Madrid a veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos treinta

El Alcalde Provisor

Meste

Se de Fontanquadrargallo

D. Juan José Sanchez Lucador

M. 28/860

Edificio de D. D. José de Fontagud Langosta
la Casa de un suntuoso ad. en la Plaza del Rey con vuelta
ala calle del Barquillo, ha dejado de ser terreno para el terreno
público 882, 45. por que el Ayuntamiento Municipal D. Niño
Mano, citando al ayuntamiento de 36. 1. que, y al de 50. 1. se
suspende D. Navino Ponceal y solamente que representaba
al Sr. Fontagud.

Pro

No habiendo comparecido ante el ayuntamiento
pública, ni el ayuntamiento con el Sr. Fontagud, ni el Sr. Ponceal
determina el Sr. D. Niño Ponceal y al Sr. D. José Fontagud, han nombrado
al Sr. D. Niño Ponceal y al Sr. D. José Fontagud, para
representar ante el ayuntamiento de 36. 1. que, y al de 50. 1. se
suspende D. Navino Ponceal y solamente que representaba
al Sr. Fontagud.

D. Niño Ponceal

1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

D^o Juan José Sanchez Pascual

Arquitecto por la Academia de Nobles Artes de San Fernando y del
Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa. C. de S. de

Certifico. Que nombrado por el Excmo Sr. Alcalde
Corregidor de la misma y por el Sr. D. José de Fontanque Gargallo dueño
de la casa en construcción sita en la Plazuela del Rey con vuelta á
la calle del Barquillo para tasar el terreno apropiado con motivo
de la alineación marcada por el Arquitecto Municipal del Distrito en
conformidad á la mandada observar por S. M. en aquel sitio y por
no haber habido conformidad en la apreciación del citado terreno
entre dicho profesor y D. Narciso Pascual Colomer nombrado por el
dueño de la finca; me he hecho cargo de los precios dados por uno
y otro y seguidamente me he enterado del en que se han vendido
los terrenos en la calle del Barquillo de algunos años á esta par-
te, no obstante el conocimiento que tengo del en que lo pagó el
Excmo Sr. Marques de Camarasa en el año de mil ochocientos cin-
uenta y dos para edificar en la misma calle y á la esquina
de la del Píamonte la casa que yo dirigí su construcción, y como
desde aquella época hasta el presente se han construido muchas
casas en la citada calle dándole cada vez mas, mayor importancia,
creo que el precio asignado por mi compañero es algo escaso así co-
mo me parece algo mayor de lo que aquel sitio se merece el q.
da el Sr. Colomer, porque no obstante que se halla á la entrada y en
lo mejor de la calle no le encuentro en proporción con los precios
dados á los demas terrenos de la misma; y en este concepto tasó

el terreno de que se trata en la cantidad de Cuarenta y siete reales cada un pie cuadrado y siendo la area espropiada de Ochocientos Ochenta y dos pies cuad. y cuarenta y cinco centimas de pie vale el todo Cuarenta y un mil Cuatrocientos Setenta y cinco reales y quince centimos.

Y para que conste doy la presente que firmo en Madrid a tres de Mayo de mil ochocientos Setenta.

Manuel Sanchez Pardo

Fr. Reg.^{do} f.º 369

Madrid 8. de Junio 1860
En cty.º Concl.
Pase a la Comision de Obras
para que manifieste lo
que estime y se la ofrezca

En devoto cumplimiento de
lo dispuesto por el Sr. Alcalde
Corregidor y para los usos combeni-
entes remito a V.ª la certificacion
de tasa del terreno apropiado con
motivo de la alineacion que se ha
dado a la casa que esta construyen-
do el Sr. D. Jose de Fontagud Gargu-
llo en la Calle del Barquillo con
vuelta a la Plaz.ª del Rey.

Excmo Sr.

Convenido V.ª en que
la diferencia de precio exis-
tente entre el que respecti-

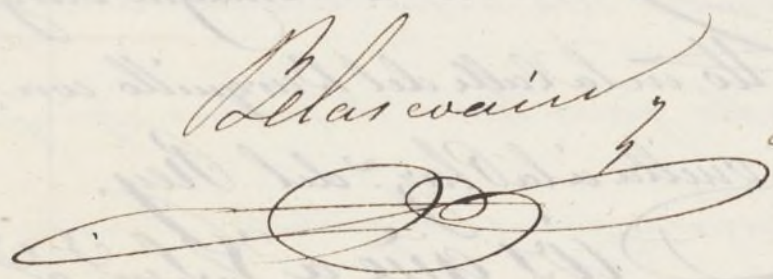
va a V.ª m.ª a.
Madrid 3 de Mayo de 1860.

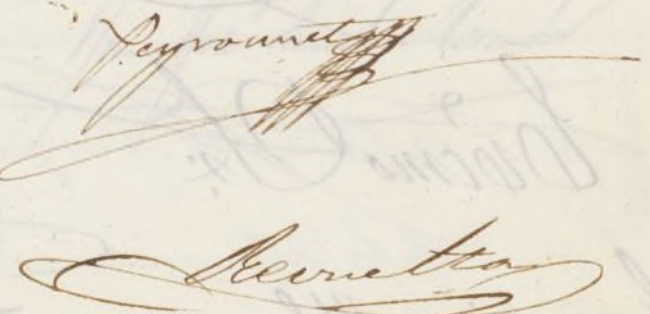
Juan Jose Sanchez Felices

vaamente han dado los Arquitectos al terreno dejado
por el Sr. Fontagud al construir su casa Plaza del

Sr. D. Camilo Garcia, Secret.º del Sr.º Ayunt.º Consti-
tucional de esta M.ª N.ª Villa.

Rey con vuelta a la del Marquillo, se dirimiera
por lo transtido q. la ley determina, y nombrados
de conformidad el tercero en discordia conforme a la
misma, halla la Comision de Obras llenas las
prescripciones de aquella y que procede la
aprobacion de lo actuado, la comunicacion oportuna
y el abono del valor en la forma que disponga
el Sr. Alcaide Corregidor. Madrid 26. de Junio de 1860.

Pelaez


Rey

Secretario

Madrid 28. de Junio de 1860

En Obj^{to} Const^o

como se propone.



Ma

1
des
)
1
10.

Madrid 9 de Julio de 1860

Consejo Supremo Ayuntamiento

Hecho

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Intendente de C. M. H. M. M. Julio 1860.

Confesha de 25. de Julio. ad año 1859. Semanario a V.
D. M. de S. Mateo de S. Mateo que se concurren a la
hacienda ayuntamiento con aquella fecha a favor del D.
J. de S. Mateo de S. Mateo, debiendo abonos en un
dia 24503. 808 centimos como valor de terreno
que se sufragaba para el camino publico

tho.

El D. J. de S. Mateo no se conforma ni con
la medida del terreno, ni con el valor que se le
atribuye, y despues de haberse de acuerdo con
el Arquitecto, respecto a la parte exactamente
sufragada que resulte sea 882, 45. pies, no lo establece
con el aumento a la estimacion que cada uno le
dada, siendo indispensable recurrir al arbitramento de
terceros en virtud que se conforma con el otro lado
parte a lo que el Arquitecto D. Juan Jose Sanchez
Pineda, el cual segun suscripciones fecha 3. de
Mayo ultimo de que acompaño al. copia, sea
para el otro terreno a la publica a valor
de 47. 0 sea en 41. 475. 15. centimos, que en virtud
determina el D. Ayuntamiento. J. en virtud de 28 de Junio
ratifica ayuntamiento D. Mateo de S. Mateo de S. Mateo
satisfaga en la forma que el D. Ayuntamiento dispuso.

De comun acuerdo y conocimiento y
fines convenientes, puesto que esta determinacion
produce un gran adelanto de la medida de 25. de Julio
de 1859. o bien el aumento de cantidad por el
D. la diferencia que existe entre ambas apreciaciones.

D. M. de S. Mateo de S. Mateo

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]